



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DEL POSGRADO DEL ESTADO



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA PLURINACIONAL (EGPP) Y EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN)

Conste por el presente documento, un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, entre la Escuela de Gestión Pública Plurinacional - EGPP y el **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN) la Universidad de Posgrado del Estado del Ecuador** al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA.- (LAS PARTES)

Son partes intervinientes del presente Convenio:


1.1 ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA PLURINACIONAL (EGPP), creada mediante Decreto Supremo N° 0212, de 15 de julio de 2009, representada legalmente por Iván Bladimiro Iporre Salguero con Cédula de Identidad 953919-Cochabamba, en su calidad de Director General Ejecutivo, designado por Resolución Suprema N° 01264, del 17 de agosto de 2009, que para fines de este Convenio se denominará **EGPP**.

1.2 EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN) la Universidad de Posgrado del Estado del Ecuador, una entidad pública creada mediante Decreto Supremo N.º 375-A en 1972, representada por el Ph.D. Sebastian Torres, en su carácter de RECTOR, con domicilio legal en la Avenida Rio Amazonas N37 - 271 y Villalengua teléfono (593 2) 3829900 ext 306, página Web www.iaen.edu.ec de la ciudad de Quito - Ecuador, que para efectos del presente se denominará "**IAEN**"

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES)

La **EGPP**, en el marco de la reforma institucional del sector público y bajo el régimen legal de la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 "Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional", fue creada mediante Decreto Supremo N° 0212 de 15 de julio de 2009, estableciéndose su naturaleza jurídica, principios, objetivos, estructura organizativa, competencias y financiamiento, tiene como objetivo contribuir a la construcción y consolidación de la nueva gestión pública del Estado, mediante la formación y capacitación de servidoras y servidores públicos, para los diferentes niveles de gobierno (central, departamental, municipal y entidades territoriales indígena originaria campesinas), que sirvan al pueblo boliviano.

La **IAEN**, se constituyó mediante Decreto Supremo N.º 375-A en 1972 con la misión original de formar a civiles y militares que den prolongación y fundamento al proyecto nacional. También en esa línea debía "investigar y analizar permanentemente la problemática nacional en todos sus aspectos y en relación con el mundo".



En la actualidad el IAEN es la Universidad de Postgrado del Estado ecuatoriano que realiza la formación y capacitación de los servidores públicos tanto de la administración pública nacional como de los gobiernos autónomos descentralizados, así como de personas con interés en asuntos públicos a nivel de investigación o construcción de políticas públicas, conforme lo previsto en la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Superior.



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



TERCERA.- (DEL OBJETO)

Las Partes convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación Académica, para desarrollar conjuntamente distintos programas de Formación (postgrado) Capacitación (cursos cortos) y asistencia técnica e investigación en distintas temáticas de gestión pública y otras en sus distintas modalidades presenciales y semi-presenciales, virtuales destinados a servidoras y servidores públicos de los distintos niveles de gobierno y de la sociedad civil de las PARTES, con la finalidad de optimizar la capacidad de gestión en la administración pública y elevar la calidad de servicio.

CUARTA.- (ACUERDO DE LAS PARTES)

Las PARTES, acuerdan:

- Compartir e intercambiar ofertas académicas de formación y capacitación propuestas por las PARTES.
- Compartir experiencias académicas y metodológicas para la implementación de procesos de formación y capacitación.
- Desarrollar estrategias de formación y capacitación de manera conjunta.
- Construir contenidos de diseños curriculares acordados desde sus experiencias.
- Implementar el uso de tecnologías de información y comunicación (TICs) en los procesos de capacitación y formación que se acuerden y ejecuten a través del intercambio de experiencias de las partes.
- Acreditar y certificar de manera conjunta (o separada) de las Partes de las actividades de capacitación y formación, que se ejecuten.
- Mantener comunicación expedita e intercambio de experiencias e información necesaria para la consecución de los apartados ANTERIORES.

QUINTA.- (COMUNICACIONES)

Cualquier aviso o notificación que deba efectuarse entre las partes, en el marco del presente convenio, será enviado:

a). **LA ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA PLURINACIONAL (EGPP):** Calle Bolívar N° 724 Esq. Indaburo, La Paz – Bolivia.

b). **IAEN:** Avenida Rio Amazonas N37 -271 y Villalengua. Quito – Ecuador.

SEXTA.- (DE LAS MODIFICACIONES)

El presente Convenio Interinstitucional podrá ser modificado, previo acuerdo de partes, mediante la suscripción de una adenda.

SEPTIMA.- (ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO)

Cada una de las partes designará a sus delegados como Administradores de este Convenio, quienes podrán establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias para la correcta ejecución del presente instrumento.

OCTAVA.- (DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, computables a partir de la firma pudiendo renovarse la misma, previa evaluación de resultados, mediante la suscripción de una adenda.



NOVENA.- (DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO)

El presente convenio concluirá bajo una de las siguientes causales:

- 1. POR CUMPLIMIENTO DE CONVENIO:** De forma normal de las partes darán por terminado el convenio una vez que se hubiera concluido el plazo de vigencia, sin necesidad de comunicación expresa alguna de las partes.
- 2. POR RESOLUCIÓN:** Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el convenio, a los efectos legales correspondientes, las partes acuerdan voluntariamente las siguientes causales para procesar la revolución del Convenio.
- 3. POR ACUERDO VOLUNTARIO DE LAS PARTES:** Por el advenimiento de circunstancias que constituyan de conformidad en casos fortuitos o fuerza mayor que haga imposible o altamente dificultosa para cualquiera de las partes el cumplimiento del convenio.

La resolución por acuerdo de partes, se materializara en un documento suscrito por las partes, en el que conste la causal para dicha decisión, fecha en que quedara formalmente resuelto el convenio.

Unilateralmente: Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y que afecte el objeto del mismo.

Notificada la carta de resolución unilateral en la que se fundamentara la causa, en el plazo de 20 días hábiles siguientes, las partes ejecutaran las acciones pertinentes para cancelar cualquier obligación relacionada en los trabajos planificados, o en su caso, exigir el cumplimiento de la obligación que la otra parte tuviera pendiente.

En caso de que las obligaciones asumidas por las partes, demandase más tiempo del citado en el párrafo anterior, se establecerá un cronograma conjunto de cierre, en los diez (10) días siguientes a la comunicación de la decisión o resolución.

DÉCIMA.- (ACTA DE CIERRE Y TERMINACIÓN DE OBLIGACIONES)

Al finalizar el presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula anterior, las partes suscribirán un Acta de Cierre y Terminación de Obligaciones, documento que dará por concluido y cerrado las obligaciones convenidas, el mismo que contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este convenio, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- (CONTROVERSIAS)

Las controversias que se suscitaren en la aplicación del presente Convenio, las partes lo solucionarán mediante el dialogo, basándose en la buena voluntad como fundamento para la ejecución de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, para el caso de producirse controversias, discrepancias o reclamos, derivados o relacionados con la interpretación, aplicación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio, se procurará un arreglo directo a través de los buenos oficios de sus máximas autoridades, con base a los principios de justicia y equidad.



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



DÉCIMA SEGUNDA.- (DOCUMENTOS HABILITANTES)

Son parte del presente instrumento los siguientes documentos:

1. Copia certificada de la Resolución Suprema N° 01264, del 17 de agosto de 2009, de designación del señor Iván Bladimiro Iporre Salguero, en calidad de Director General de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional (EGPP)
2. Copia certificada del Decreto Ejecutivo No. 1314 de 22 de febrero de 2017, mediante el cual se designa al Dr. Sebastián Torres Ledezma, en calidad de Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN.

DECIMA TERCERA.- (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN)

En señal de aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones, antes descritas y firman el presente convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.

Santa Cruz, 07 de julio de 2017.

Por la EGPP


Iván B. Iporre Salguero
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
ESCUELA GESTIÓN PÚBLICA PLURINACIONAL

Por la IAEN


Ph.D. Sebastián Torres
RECTOR
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES